

ACUERDO N° 38/2020
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, Ley N° 929, el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de los Juzgados Ordinarios y Agroambientales aprobado por Acuerdo N° 153/2016 de 26 de septiembre, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Informe Técnico, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitió a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, cuadros finales de lista de postulantes habilitados para ser designados para los cargos de: Secretarias (os), Auxiliares y Oficiales de Diligencias y Notificadores (ras) de los juzgados ordinarios y agroambientales, con relación a las convocatorias 06 y 07/2020, de los nueve tribunales Departamentales de Justicia del Órgano Judicial; a efectos de su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I, de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV, de la misma ley.

Que, el art. 15.I, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, por otra parte, el art. 183.IV.3, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de postulantes al cargo de servidores de apoyo judicial de

los tribunales departamentales de justicia. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, por cumplimiento de periodo de funciones, renunciadas, destituciones y otros, y cargos de reciente creación, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en sesión de 26 de septiembre 2016, determinó aprobar el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de los Juzgados Ordinarios y Agroambientales aprobado por Acuerdo N° 153/2016; el mismo que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección, selección de los mismos, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, sobre la base de dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdos N° 08 y 09/2020 de 13 de enero, autorizó la emisión de las convocatorias públicas nacionales N° 06 y 07/2020, para que se lleve adelante el proceso de preselección y selección de postulantes para los cargos de Servidores de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental de Capital y Provincias de: Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de los Juzgados, para los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Beni, Pando, Oruro, Potosí y Tarija.

Que, el art. 34, del referido Reglamento establece: (INFORME Y APROBACIÓN DE LISTAS).- *"I. La Sub comisión presentará un informe final del proceso de preselección y selección a la Comisión, adjuntando nóminas de las y los postulantes aprobados, ordenandos de mayor a menor puntaje. II. La nómina final de las y los postulantes aprobados, será elaborado por la Jefatura Nacional de Dotación, de datos otorgados por la Jefatura de Informática y será aprobado por acuerdo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura".*

Que, asimismo el art. 35, preceptúa: (ENVIO DE NÓMINAS).- *"El Consejo de la Magistratura, enviará al órgano elector la nómina oficial mediante Acuerdo correspondiente".*

Que, habiendo la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la nómina final de los postulantes habilitados para ejercer los cargos de: secretarios, auxiliares, oficiales de diligencias y/o notificadores de los juzgados ordinarios y agroambiental en los nueve tribunales departamentales de Justicia del Órgano Judicial, producto de las convocatorias públicas nacionales N° 06 y 07/2020, aprobado mediante Acuerdos N° 08 y 09/2020 de 13 de enero, por lo que en cumplimiento a las normas anteriormente

citadas, corresponde a Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados para servidores de apoyo judicial, a efecto de remitir las mismas a los diferentes Tribunales Departamentales de Justicia, para las designaciones correspondientes.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182. 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de: Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y Notificadores de los Juzgados Ordinarios y Agroambiental de Capital y Provincias de: Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Beni, Pando, Oruro, Potosí y Tarija, conforme los cuadros finales remitidos por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, de postulantes habilitados mediante Informe Final CM-JNDAP-N° 082/2020, que forman parte indisoluble del presente Acuerdo.

Ssegundo. - Remítase a los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Beni, Pando, Oruro, Potosí y Tarija a efectos de realizar las designaciones correspondientes.

Tercero. - Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Omar Michel Duran
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVA


MSc. Dolka Vanessa Gómez Espada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA